



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 11 de Octubre de 2021

NÚM. 78

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO

ACTA 052 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de agosto del año 2021, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, Periodo 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos del día 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe; los Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Queréa, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa, así como la secretaria del ayuntamiento, la Lic. Ana Paola Castillo Caro, quien dará fe de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, Periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados, con fundamento en los artículos 14, 35, 37, 38, 64 fracción IV y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo con la finalidad de llevar a cabo el siguiente:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

- Punto Número Uno.- ...
- Punto Número Dos.- ...
- Punto Número Tres.- ...

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- **DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE PROYECTO DE UN DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.**

8.- ...

9.-...

10.-...

11.- ...

12.- ...

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO SIETE.- La Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Dictamen sobre la iniciativa de proyecto de un decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Dirección de Ecología del Municipio de Paracho, Michoacán.

.....
.....
.....

La Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Si nadie tiene comentarios respecto de este punto me permito someterlos a su consideración. A favor: Lic. José Manuel Caballero Estrada, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Lic. María Luisa Durán Zalapa. Y una abstención del regidor Téc. Arturo Caro Queréa. El punto es aprobado por mayoría y **número de Acuerdo SO/131/08/2021.**

.....
.....
.....

Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados.

Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Queréa, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Lic. María Luisa Durán Zalapa; Lic. Ana Paola Castillo Caro, Secretaria del Ayuntamiento.- Doy fe. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN

PRESENTES.

Lic. Ma. Esther Caro Vidales, LMKT Judith Moramay Gallegos Castillo, Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Tec. Arturo Caro Querea, en cuanto Regidores integrantes de este Ayuntamiento, Lic. Génesis Berenice Hernández Vargas, Titular de la Unidad de Mejoramiento Escolar y Calidad Educativa con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 4to., párrafo quinto 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 2, 13, fracción XIII, artículo 40 inciso a), fracción V, artículo 57, fracción III, artículo 68, fracción IV, artículo 178, artículo 181, fracción I, III, VIII, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos, 28 bis I, 28 bis II, 28 bis IV, 28 bis V, fracción I 28 bis VI, 28 bis VII, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y los artículos 4, 5 fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de julio con fecha 30 de julio de 2021, en el numeral 7 del Orden del Día se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Dirección de Ecología del Municipio de Paracho, Michoacán, en la votación se presentaron las siguientes: **Primera propuesta.** que se apruebe la Iniciativa en los términos en los que fue presentada. **a favor:** Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, **Segunda propuesta.** - que la iniciativa se turne a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, SAPAP, Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales a la Unidad de Mejoramiento Escolar y Calidad Educativa, Dirección de Servicios Públicos Municipales y coordina la Comisión de Ecología, **a favor:** Lic. José Manuel Caballero Estrada, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Tec. Arturo Caro Querea Lic. María Luisa Durán Zalapa. EL Lic. José Manuel Caballero Estrada manifestó en virtud de empate, en virtud en la votación y haciendo uso de mi voto de calidad que la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo me faculta, mi voto es a favor de que se turne a Comisión, asentado en el acta número 045 bajo el número de acuerdo **SO/123/07/2021.**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 4, 5 fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, estas Comisiones son competentes para llevar a cabo el **Dictamen sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento interno de la Dirección de Ecología**

SEGUNDO. En reunión de trabajo realizada el día jueves 5 de agosto la Lic. Ma. Esther Caro Vidales, LMKT Judith Moramay Gallegos Castillo integrantes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Tec. Arturo Caro Querea, integrantes de la Comisión Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales de este Ayuntamiento y Lic. Génesis Berenice Hernández Vargas, Titular de la Unidad de Mejoramiento Escolar y Calidad Educativa de 2021 reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Paracho, Michoacán, para dictaminar el turno que se nos indicó en donde se realizó el análisis y discusión de la Iniciativa arriba mencionada. Haciendo uso de la voz los asistentes para manifestar sus puntos de vista a considerar en el Reglamento de Ecología, entre los que se menciona el integrar atribuciones en relación al trabajo coordinado con Instituciones Educativas, en la temática del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos llegando a la conclusión que le corresponde elaborarlo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del mismo la importancia del trabajo vinculado con el SAPA-P, por qué considerar integrar en el perfil del director como de los titulares de las Unidades de la Dirección los Técnicos en cuestión ambiental.

TERCERO. - Por lo anterior, este Ayuntamiento es competente para resolver por lo que pone a consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Estas Comisiones de Dictamen emiten opinión en sentido positivo, por lo tanto, se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Paracho, tiene por objeto regular las bases para la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de Ecología del Municipio de Paracho, Michoacán.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Administración Municipal:** La Administración Pública Municipal de Paracho, Michoacán;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán;
- III. **Bando:** El Bando de Gobierno Municipal de Paracho,

Michoacán;

- IV. **Comisión:** La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Protección Animal o su equivalente en el Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán;
- V. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán;
- VII. **Dirección:** Dirección de Ecología de Paracho, Michoacán;
- VIII. **Director:** El Director o Directora de la Dirección de Ecología;
- IX. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- X. **Municipio:** Municipio de Paracho, Estado de Michoacán;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Dirección de Ecología del Municipio de Paracho, Michoacán;
- XII. **Presidente Municipal:** El Presidente o Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; y,
- XIII. **Unidades:** Las áreas, coordinaciones o departamentos que forman parte de la estructura orgánica de la Dirección, y que sean necesarias para su eficiente desempeño.

Artículo 3.- La Dirección es una Dependencia de la Administración Municipal Centralizada, cuyas acciones deberán estar encaminadas a preservar, conservar y proteger los recursos naturales, el medio ambiente y el equilibrio ecológico, así como propiciar el desarrollo sustentable en el Municipio, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades competentes de la Federación, el Estado u otros municipios.

Artículo 4.- La Dirección, a través de sus Unidades, deberá conducir sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La Dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, mismas, que, en su caso, se someterán a la consideración del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, cuando así sea necesario.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con las siguientes Unidades:

- I. Unidad de promoción y Educación Ambiental;

II. Unidad de Conservación, Restauración y Protección al Medio Ambiente; y,

III. Apoyo Administrativo.

Artículo 7.- La Dirección formulará anualmente su Programa de Trabajo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, en términos del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se trate. Ambos programas deberán ser congruentes con los de las demás áreas de la Administración Municipal y con los demás lineamientos que para tal efecto se emitan.

El Director y las y los Titulares de las diversas Unidades que conforman la Dirección, contarán con los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 8.- El Director será responsable directo del adecuado manejo de recursos y el correcto ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para la Dirección.

Artículo 9.- Para la adecuada atención de los asuntos de su competencia, el Director podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo como responsable de la Dirección y siempre que sea posible la delegación.

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, así como su representación, corresponden al Director quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y evaluar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de ecología y protección al ambiente;
- II. Promover el derecho de las personas a una vida digna, en un ambiente sustentable adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y transformación, de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles o fijas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal en materia de ecología y protección del medio ambiente;
- V. Aplicar y vigilar la correcta aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Participar en el diseño, propuesta y ejecución de políticas, medidas y mecanismos para prevenir, conservar y restaurar la contaminación del aire, suelo, agua y recursos naturales;
- VII. Aplicar los reglamentos y disposiciones para la protección del medio ambiente, así como ejercer las atribuciones que

expresamente las leyes, reglamentos y normas le confieren al Municipio en materia de medio ambiente;

- VIII. Autorizar las solicitudes para poda o derribo de árboles en lugares públicos o lugares privados, que sean debidamente realizados por servidores públicos o por particulares;
- IX. Coadyuvar en coordinación con las autoridades federales y estatales, en las acciones que se realizan para prevenir y evitar el comercio y tráfico ilegal de los recursos naturales, de manera particular la fauna;
- X. Presentar denuncias por infracciones a leyes, reglamentos, normas y otras disposiciones legales aplicables en materia del medio ambiente;
- XI. Atender y en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias y quejas de las y los ciudadanos; así como las presentadas por autoridades federales, estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;
- XII. Aplicar las medidas de seguridad que le sean requeridas cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, así como cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave contra la fauna o su hábitat;
- XIII. Coordinar con instituciones educativas del Municipio la celebración de convenios de colaboración para el mejoramiento ambiental, así como acciones permanentes de difusión de la cultura ecológica, tales como pláticas, talleres, campañas de divulgación y concientización ciudadana en la materia;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;
- XV. Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Comisión, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones de competencia municipal por incumplimiento de las disposiciones en materia de medio ambiente;
- XVI. Ejecutar la celebración de convenios para concertar recursos económicos con las autoridades federales y estatales; instituciones y organizaciones públicas y privadas; así como las asociaciones civiles y estatales, nacionales e internacionales, para realizar acciones en materia ambiental;

- XVII. Participar en el Consejo Municipal de Protección Civil para apoyar en la prevención y atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivado de una emergencia o contingencia;
- XVIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras de infraestructura y actividades tanto públicas como privadas cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio municipal y se encuentren en los supuestos que marca la legislación aplicable;
- XIX. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XX. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente en los términos que señala el Reglamento respectivo;
- XXI. Elaborar y ejecutar el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable en los términos que señala el Reglamento respectivo;
- XXII. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, y promover su aplicación y observancia;
- XXIII. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- XXIV. Constituir y formar parte del Consejo Municipal de Ecología y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del medio ambiente;
- XXV. Promover el debido funcionamiento del Consejo de Planeación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas;
- XXVI. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población y dar vista de inmediato a las autoridades que correspondan para su seguimiento;
- XXVII. Participar en las comisiones de carácter regional, estatal y federal en las que se traten asuntos sobre ecología;
- XXVIII. Implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XXIX. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
- XXX. Emitir opinión escrita, respecto de los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue el Municipio, cuando contengan aspectos de competencia de la Dirección;
- XXXI. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- XXXII. Promover y fomentar las investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- XXXIII. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente observando la legislación aplicable;
- XXXIV. Proteger y vigilar el bienestar de los animales domésticos y silvestres del Municipio.
- XXXV. Trabajar de manera coordinada con el SAPA-P con temas relacionados con el ambiente y el agua;
- XXXVI. Celebrar días Internacionales y Mundiales sobre medio ambiente y ecología, haciendo uso del calendario ecológico, calendario de efemérides mexicanas ambientales, involucrando cada una de las direcciones;
- XXXVII. Acordar con el Presidente Municipal las acciones prioritarias que deba realizar la Dirección de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXVIII. Proporcionar la información sobre asuntos de la Dirección que le soliciten el Presidente Municipal, la Comisión, la Contraloría Municipal del Ayuntamiento o las Unidades y Dependencias Administrativas;
- XXXIX. Remitir de manera oportuna el informe trimestral de actividades a la Comisión y dar cuenta de ello al Presidente Municipal;
- XL. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo, incluyendo la aprobación de los manuales de organización y operación de cada una de las Unidades de la Dirección;
- XLI. Promover la capacitación, especialización y el desarrollo profesional del personal a su cargo;
- XLII. Dar vista de manera inmediata a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento cuando al interior de la Dirección se presente alguna situación que pudiera constituir una falta administrativa;
- XLIII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección;
- XLIV. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas áreas; y,
- XLV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Para ser titular de la Dirección se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio o contar con residencia mínima comprobable de cinco años;
- II. Contar con estudios profesionales en alguna de las siguientes materias: Biología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Desarrollo Sustentable, Ingeniería en Ecología, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ingeniería Forestal, Ingeniero en Agronomía, Ingeniero en Silvicultura, Técnicos Forestales, Técnicos en Rehabilitación y Mejoramiento Ambiental, Técnico en Administración Agrosilvícola. O en su caso técnicos en el ramo ambiental;
- III. Tener experiencia laboral comprobable de mínimo tres años en temas relacionados con el medio ambiente y la protección de recursos naturales;
- IV. Tener experiencia laboral en la función directiva; y,
- V. Contar con disponibilidad para realizar su labor de tiempo completo.

Artículo 12. La designación del titular de la Dirección se realizará por el Presidente Municipal verificando que se cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento. La remuneración y demás prestaciones del titular de la Dirección se establecerán en el Presupuesto de Egresos respectivo.

El titular durará en su encargo por el periodo que determine el nombramiento que le realice el Presidente Municipal, y podrá ser removido de su cargo por incumplir las atribuciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Conservación, Restauración y Protección al Medio Ambiente las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico sobre los problemas ambientales en el Municipio, a través de instrumentos técnicos y especializados;
- II. Participar conjuntamente con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- III. Participar conjuntamente con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable;
- IV. Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, en coordinación con las autoridades

estatales y federales;

- V. Proponer la creación y administrar en su caso, las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal;
- VI. Administrar las zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y otras áreas de competencia municipal y con la anuencia del Director;
- VII. Verificar la preservación y protección de las áreas boscosas de los asentamientos irregulares;
- VIII. Practicar visitas de verificación de oficio o por denuncia para vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal;
- IX. Practicar las visitas de inspección de oficio o por denuncia a los bienes inmuebles donde se realicen acciones de construcción, pública o privada, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales ambientales y normas oficiales mexicanas;
- X. Formular y validar dictámenes técnicos respecto de los daños ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental dentro del territorio municipal;
- XI. Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio municipal;
- XII. Promover la restauración del equilibrio ecológico;
- XIII. Elaborar los estudios, dictámenes y verificaciones que sean requeridos y que sean atribución de la Dirección;
- XIV. Promover la participación de ciudadanos en la planeación, ejecución y evaluación de los instrumentos de política ambiental y de recursos naturales, que fomente de forma fundamental, la protección al ambiente y el equilibrio de los sistemas;
- XV. Promover la participación comunitaria, social y privada, para la vigilancia, preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente;
- XVI. Representar al Director cuando así le sea requerido y en los términos que se le haya hecho la delegación;
- XVII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Municipio;
- XVIII. Coordinar las actividades de la Unidad a su cargo cumpliendo con los objetivos fijados;
- XIX. Emitir las normas, funciones y procedimientos para el óptimo desarrollo de la Unidad; y,

XX. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 14.- El titular de la Unidad de Conservación, Restauración y Protección al Medio Ambiente será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del titular de la Dirección. Para su nombramiento procurará seguir los mismos requisitos establecidos para la designación del Director, así mismo verificará que exista paridad de género con relación al titular de la Unidad de Promoción y Educación Ambiental.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- Corresponde al Titular de la Unidad de Promoción y Educación Ambiental el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Participar conjuntamente con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- II. Participar conjuntamente con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable;
- III. Promover la impartición de talleres y cursos en los que se sensibilice y capacite a la sociedad en general, en temas relacionados con la protección del medio ambiente y la preservación de recursos naturales;
- IV. Proporcionar al Director un Informe trimestral sobre las actividades que desarrolla la Unidad;
- V. Diseñar e implementar estrategias de difusión, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento y el Consejo de Ecología, de información relacionada con la protección del medio ambiente, el uso responsable de recursos naturales, el cambio climático y aquellos otros temas relacionados que sean de interés para el Municipio;
- VI. Coadyuvar con la Dirección en la gestión de recursos financieros provenientes de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el financiamiento de programas y acciones de desarrollo sustentable y protección al medio ambiente;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación y centros de investigación públicos y privados para la implementación de programas y acciones de capacitación y formación en temas relacionados con la protección del medio ambiente;
- VIII. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- IX. Ser el vínculo con personas, organizaciones de la sociedad civil y sector empresarial que deseen participar en acciones

de diseño, ejecución y evaluación de los instrumentos de política ambiental municipal;

- X. Vigilar el uso racional y responsable de los insumos y recursos materiales dentro de la Administración Municipal, e implementar acciones para capacitar a los servidores públicos en los temas relacionados con los instrumentos de política ambiental municipal;
- XI. Difundir y promover la educación ambiental en las instituciones educativas del Municipio mediante la celebración de convenios de colaboración en los términos de la política ambiental municipal;
- XII. Implementar acciones permanentes de difusión de información en materia ambiental y de protección a los recursos naturales;
- XIII. Facilitar a las y los jóvenes las condiciones propicias para la realización del servicio social de áreas de medio ambiente o afines, interesados en la difusión de la educación, protección y participación ambiental;
- XIV. Colaborar en los requerimientos que le haga el Director relacionados con las atribuciones de la Unidad y de la Dirección, incluida la representación en actividades y eventos que no pueda acudir el Director;
- XV. Coordinar las actividades de la Unidad a su cargo cumpliendo con los objetivos fijados;
- XVI. Emitir las normas, funciones y procedimientos para el óptimo desarrollo de la Unidad; y,
- XVII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 16.- El titular de la Unidad de Promoción y Educación Ambiental será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del titular de la Dirección. Para su nombramiento procurará seguir los mismos requisitos establecidos para la designación del Director, así mismo verificará que exista paridad de género con relación al titular de la Unidad de Conservación, Restauración y Protección al Medio Ambiente.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 17.- Corresponde al Apoyo Administrativo el despacho de las siguientes funciones:

- I. Acordar de manera directa con el Director las acciones prioritarias a realizar de conformidad con los planes y programas que deba seguir la Dirección;
- II. Recibir y atender oficios y comunicaciones, dándoles contestación y seguimiento previa autorización del Director;

- | | |
|---|---|
| III. Llevar el control y registro de oficios y comunicaciones que se remitan a la Dirección; | XI. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos y someterlos a consideración y aprobación del Director; |
| IV. Brindar información a los ciudadanos referente a los trámites y servicios que proporciona la Dirección; | XII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección; y, |
| V. Elaborar el anteproyecto Programa Operativo Anual de la Dirección y someterlo a consideración del Director; | XIII. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las demás que le confieran otros ordenamientos legales. |
| VI. Integrar el Programa Anual de Trabajo, recabando la información de las diferentes Unidades de la Dirección, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado; | |
| VII. Elaborar el informe anual y los informes trimestrales referente a las actividades que realiza la Dirección sometiéndolos a aprobación del Director; | |
| VIII. Elaborar requisiciones de recursos materiales y realizar de manera oportuna el procedimiento de comprobación correspondiente ante la Tesorería Municipal; | |
| IX. Entregar reportes y contestaciones a las diferentes dependencias de la Administración Municipal que requieran información de la Dirección con la anuencia del Director; | |
| X. Acudir a las reuniones como enlace entre la Dirección y las diferentes dependencias de la Administración Municipal cuando así le sea instruido por el Director; | |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, una vez firmada el acta de la Sesión donde se haya aprobado el presente Reglamento, proceda en un plazo máximo de cinco días hábiles a remitirlo al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento comunicar, en un plazo máximo de cinco días hábiles, al Titular de la Dirección de Ecología sobre la aprobación del presente Reglamento para que dé seguimiento a su publicación y debido cumplimiento. Paracho, Michoacán a 11 de agosto de 2021. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL